UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 042-2021-FCE-CF

Ayacucho, 10 de setiembre de 2021

Visto la documentación sobre la subsanación de incongruencia en el Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 465-2004-UNSCH-CU de fecha 16 de agosto de 2004, se aprobó el Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, con sus respectivos reglamentos de grados y títulos y de prácticas preprofesionales;

Que, en el Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, citado en el párrafo precedente, en el numeral V. Distribución de asignaturas por áreas del perfil profesional, 5.1 Área Profesional, 5.1.3 Formación Especializada señala las especialidades siguientes: Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, Inglés y Lengua Española, Matemática, Física e Informática, Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo y Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios (página 13);

Que, en el artículo 2º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 (página 137), señala con claridad las especialidades en la Escuela Profesional de Educación Secundaria, en la forma siguiente: "a) Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, b. Inglés y Lengua Española, c. Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo, d. Matemática, Física e Informática y e. Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios; pero, en el artículo 6º al precisar el título profesional que confiere la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela Profesional de Educación Secundaria, omite la especialidad de Inglés y Lengua Española y la especialidad de Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, describe como "Español y Literatura con mención en comunicación";

Que, basado en los alcances del texto citado en el segundo párrafo del presente acto administrativo y artículo 2º del reglamento de grados y títulos, se dio trámite de expedientes de título profesional desde la vigencia del Currículo 2004, sin advertir la incongruencia con lo descrito en el artículo 6º del reglamento de grados y títulos, por consiguiente, se confiere el título profesional correspondiente;

Que, mediante el Oficio Nº 3399-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 17 de junio de 2021, la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, observa la solicitud de inscripción de grados y títulos que realiza la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Secretaría General, advirtiendo la incongruencia de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 042-2021-FCE-CF

denominación del título profesional con lo consignado en la Resolución del Consejo Directivo Nº 050-2018-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorga la Licencia Institucional a la UNSCH;

Que, con Memorando Nº 076-2021-USNCH-SG-OCGyT de fecha 02 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Certificación, Grados y Títulos comunica a la Facultad de Ciencias de la Educación la observación de la SUNEDU y pide levantar con la urgencia del caso, porque se tienen expedientes tramitados de título profesional pendientes de registro desde el año 2020;

Que, a través del Memorando Múltiple Nº 012-2021-FCE-D de fecha 16 de julio de 2021, la Facultad de Ciencias de la Educación comunica a las escuelas profesionales y se solicita para que con la celeridad del caso subsanen las observaciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, con Memorando Nº 110-2021-UNSCH-FCE-EPES/D de fecha 27 de agosto de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, informa que la incongruencia de la denominación de títulos profesionales en el Reglamento de Grados y Títulos ha sido desde el inicio de la vigencia del Currículo 2004, por lo que como subsanación propone la rectificación del artículo 6º de dicho reglamento, con el texto siguiente: "La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, confiere el título profesional de Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Matemática, Física e Informática o Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación o Inglés y Lengua Española o Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 285 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria virtual de fecha 06 de setiembre de 2021;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289 del Estatuto de la UNSCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la propuesta del Director de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de rectificación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 042-2021-FCE-CF

del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, con el texto que propone.

Artículo 2º.- SOLICITAR por intermedio del Vicerrectorado Académico al Consejo Universitario, la rectificación del artículo 6º del Reglamento de Grados y Títulos del Currículo 2004 de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con la Resolución del Consejo Universitario Nº 465-2004-UNSCH-CU de fecha 16 de agosto de 2004, con el texto siguiente:

Dice: "Artículo 6º.- a Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, confiere el título profesional de Licenciado (a) en Educación Física, Inicial, Primaria y Secundaria de las especialidades de Matemática, Física e Informática o Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios o Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo o Español y Literatura con mención en comunicación a los Bachilleres egresados de la respectiva Escuela de Formación Profesional".

Debe decir: Artículo 6º. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, confiere el título profesional a los bachilleres egresados con las siguientes denominaciones:

- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Matemática, Física e Informática.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Inglés y Lengua Española.
- Licenciado (a) en Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales con mención en Primeros Auxilios.

Artículo 3º.- REMITIR al Vicerrectorado Académico el acto administrativo, documentos antecedentes en nueve folios y el reglamento rectificado, para revisión, opinión y remisión al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Vicerrectorado Académico
EP Educación Secundaria
Oficina Certificación, Grados y Títulos
Archivo

CBO/mqa

CONSEJO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DECANATO
UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO